

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 5 de noviembre

Núm. 125

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Convocatoria ayudas hijo/as de 0 a 6 años	2396
Convocatoria Campaña Soria Bonos 2021	2409
Modificación de ordenanza fiscal nº 40 Ayuda a domicilio	2421

CERBÓN

Aprobados padrones tasa abastecimiento y tasas basuras ejercicio 2020	2426
---	------

GOLMAYO

Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones	2426
Bases para la concesión de premios a deportistas.....	2427
Bases para la concesión de subvenciones a clubs deportivos.....	2427

LOS RÁBANOS

Padrón tasa de agua correspondiente al 1 ^{er} Trimestre de 2021	2427
--	------

LOS VILLARES DE SORIA

Padrón de aguas y basuras del año 2021	2428
Presupuesto general del año 2022	2428

RECUERDA

Padrón de agua y basura correspondiente al 1 ^{er} semestre de 2021	2428
---	------

VALTAREJOS

Padrones tasa abastecimiento y tasas basuras ejercicios 2020 y 2021	2428
---	------

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Solicitud Parque Eólico: Torrecilla 15 MW. de Green Capital Power, S.L.	2429
--	------

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Renovación ocupación terrenos solicitada por Nedgia, S.A., en Vía Pecuaria	2429
--	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 6 AÑOS

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos, de 0 a 3 años y de 3 a 6 años. Pretende contribuir al desarrollo intelectual, físico, afectivo y social de los niños y niñas. Por ello, brinda una formación integral que permite ejercitar diferentes habilidades, construir la personalidad, favorecer el desarrollo emocional y mitigar las desigualdades culturales y socioeconómicas. Así mismo, permite la conciliación de la vida familiar y laboral configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

En este sentido, el I Plan de Infancia y Adolescencia en la ciudad de Soria 2018-2021 pretende ser el instrumento que permita la satisfacción de las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que residen en Soria, como ciudad que quiere apostar por los derechos de la infancia, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Plan se estructura en seis áreas estratégicas de actuación, siendo el Área 5: Área de Familia, la que establece dentro del Objetivo 1: Facilitar recursos a familias con menores que tienen alguna carencia o se encuentran en situación de riesgo, la Acción 1.2: Mantenimiento del programa de ayudas económicas a menores y sus familias.

En otra línea, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda Urbana de conformidad con la Estrategia Europa 2030 que incluye dentro del Objetivo 4: Educación y calidad, la Meta 4.2: Calidad de la educación pre-escolar. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Asimismo, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda 2030 incluidos dentro del Objetivo 5, para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

De cara a facilitar el cumplimiento de estos objetivos, el Excmo. Ayuntamiento de Soria, al amparo de su marco competencial, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes:

BASES 2021

1º.- Objeto de la ayuda.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos a unidades familiares con niños y niñas entre 0 y 6 años que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.-

2.1.- La cuantía global de las ayudas será de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21 01 231 48905 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2021.



2.2.- De esa cuantía, 10.000,00 € se destinarán a la concesión de ayudas para financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de Soria durante el curso escolar 2020/2021 (ayudas para primer ciclo de educación infantil) y 25.000,00 € a financiar la adquisición de libros de texto, material y/o equipamiento escolar para el curso 2021/2022 de los niños y niñas que cursen segundo ciclo de educación infantil.

En el supuesto de que no se cubriera el gasto total para cualquiera de las dos líneas de financiación, dicho importe se sumará automáticamente a la dotación presupuestaria de la otra línea.

3º.- Personas beneficiarias.-

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de personas beneficiarias la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño o la niña siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños o niñas matriculados en el primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

En el caso de niños o niñas matriculados en el primer ciclo de educación infantil, no podrán recibir la ayuda los que hayan ocupado plaza durante el curso escolar 2020/2021 en los Centros de Educación Infantil de titularidad de la Comunidad de Castilla-León en Soria, gestionados directamente, o en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal “Rosa León” y “Gloria Fuertes” sitas respectivamente en la calle Cabildo de los Heros s/n y Polígono Industrial “Las Casas II” de Soria.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria (la persona solicitante y el niño o niña para el que se solicita la ayuda).

Si la ayuda va destinada a niños y niñas de 0 a 1 años, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

El empadronamiento de la persona solicitante y del niño o niña para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social y Juventud.

Se establece una excepción para las mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a Soria por este motivo, debiendo acreditar convenientemente esta circunstancia. En todo caso, ellas y el resto de componentes de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

3.3.- Estar ambos progenitores trabajando –en el período para el que se solicita la ayuda- por cuenta propia o ajena en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o cobrando prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, si la ayuda va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de 0 a 3 años.

3.4.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, la persona beneficiaria de la ayuda será la que ostente la guarda y custodia legal del hijo o hija según el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.5.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.



3.6.- La persona solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.7.- La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

<i>Familias</i>	<i>Limite Ingresos</i>
2 miembros.....	22.558,77 € <i>3 veces IPREM</i>
3 miembros.....	26.318,57 € <i>3,5 veces IPREM</i>
4 miembros.....	30.078,36 € <i>4 veces IPREM</i>
5 miembros.....	33.838,16 € <i>4,5 veces IPREM</i>
6 o más miembros	37.597,95 € <i>5 veces IPREM</i>

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, así como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas y subvenciones entre otros, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM anual de 2020 (7.519,59€), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo de 2020, así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación. Para las personas solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar.

3.8.- No podrán tener la condición de personas beneficiarias cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I), y estarán a disposición de los interesados en el punto de información de la Concejalía de Acción Social y

BOPSO-125-05112021



Juventud del Ayuntamiento de Soria (en el patio de columnas) y en la sede electrónica de la web municipal.

4.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

Así mismo, se podrán presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 6 AÑOS.

4.4.- Se presentará una solicitud por cada niño o niña y tipo de ayuda solicitada.

4.5.- El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

4.6 La persona solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Consultar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2020 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

b) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

c) Cuando sea preciso para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respetando los derechos en materia de protección de datos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de las Personas Físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.

d) Remitir a la persona solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.7.- Documentación a presentar:

Para ambas líneas de ayuda:

a) Solicitud normalizada (Anexo I).



- b) Autorizaciones (Anexo II).
- c) Libro de familia o documento oficial análogo.
- d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- e) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- f) En su caso, título de familia numerosa.
- g) En su caso, certificado acreditativo de la condición de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar.
- (Para obtener la condición de discapacitado/a se requiere un grado mínimo del 33%).
- h) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar la solicitante:
- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
 - Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.
- i) La condición de persona desempleada se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- j) En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).
- k) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

Si la solicitud es para ayuda de primer ciclo de educación infantil (0-3 años) se presentará, además:

- Informe de vida laboral actualizado de la persona solicitante y de su cónyuge o pareja (si se manifiesta oposición expresa a su acceso a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración). Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente certificado oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda.

Si la persona solicitante y/o su cónyuge o pareja no hubieran estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda, pero sí percibiendo prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, también deberán acreditarlo.

- Documentación relativa al pago de los gastos a subvencionar aportando justificantes del gasto realizado de enero a junio de 2021, ambos incluidos:

- La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses para los que se solicita la ayuda.



- Las facturas, recibos, certificados –todos ellos con el sello del centro- o justificantes bancarios, deberán recoger el nombre del centro, del niño o la niña y del padre/madre y el importe mensual.

- No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.8.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

4.9.- Igualmente la persona solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- Valoración de solicitudes.-

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental 2 puntos

Por la condición de familia numerosa 2 puntos

Por la condición de mujer víctima de violencia de género 2 puntos

Por la condición de desempleado cobrando prestación, renta o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria 3 puntos por miembro

Por la condición de discapacitado 2 puntos por miembro (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos/as, uno de ellos con una discapacidad reconocida, no se puntuará la discapacidad de ese hijo en este apartado)

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

6º.- Cuantía de la subvención.-

6.1.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil correspondientes al primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), la cuantía de la ayuda será del 25% del coste de las facturas (de enero a junio de 2021, ambas incluidas) sobre un coste máximo por factura de 180 €/mes.

6.2.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos de libros, material y/o equipamiento escolar de los niños y niñas que cursan o van a cursar en el curso escolar 21/22 segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), la cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 100 € por solicitud aprobada.

7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-

7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social y Juventud se elevarán a la Comisión del Área de Igualdad Social que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y/o el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.5.- No se computarán dentro de los 35.000,00 € a repartir por esta convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8º.- Información pública.-

8.1.- En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

9º.- Compatibilidad.-

9.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que la persona beneficiaria pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

9.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

10º.- Revocación de la concesión.-

10.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

11º.- Inspección, seguimiento y control.-

11.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

12º.- Información sobre la protección de los datos de carácter personal

Los datos aportados en la solicitud y demás documentación relacionada en las bases de la convocatoria será tratada por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento y de acuerdo a las prescripciones recogidas en el RGPD y la LOPDGDD.

La finalidad del tratamiento será la de gestionar la solicitud presentada, resolver la convocatoria, realizar el pago y fiscalizar la subvención concedida, de acuerdo a las bases de la convocatoria y a la normativa relacionada.

El Ayuntamiento de Soria conservará los datos personales durante el plazo de prescripción de las posibles reclamaciones o recursos y según los criterios de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.



La base de licitud del tratamiento serán los artículos 6.1. c) cumplimiento de una obligación legal y 6.1. e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local así como la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como las normas citadas en relación con el procedimiento.

También podrá requerirse de su consentimiento, según las bases de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 6.1.a) de RGPD.

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones, agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago. Sus datos personales (nombre, apellidos y cuatro dígitos del DNI) serán publicados en el Portal de Transparencia, según lo recogido en las bases de la convocatoria.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Las personas afectadas por el tratamiento tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que no haya sido debidamente atendido podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de datos en su sede electrónica o a su dirección postal de la C/ Jorge Juan 6, 28080 Madrid. Si bien con carácter previo y potestativo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Soria al email dpd@soria.es

El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

ANEXO I

SOLICITUD de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años

1.- Datos de identificación de la persona solicitante

Apellidos: _____ Nombre: _____ N.I.F./N.I.E.: _____

Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____



País de origen: _____ Masculino ___ Femenino ___
 Estado civil: _____ Nacionalidad: _____
 Domicilio: _____ Código postal: _____ Ocupación: _____
 Localidad: _____ Correo electrónico: _____
 Nº Teléfono fijo y móvil: _____

2.- Composición de la unidad familiar

(Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores discapacitados)

Apellidos y Nombre	Parentesco Relación con el solicitante	Fecha nacimiento	N.I.F./N.I.E.	Situación laboral
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

3.- Datos del Alumno y del Centro

Solicita Ayuda para: 1º ciclo de educación infantil ___ 2º ciclo de educación infantil ___
 Nombre y Apellidos: _____ Sexo masculino ___ femenino ___ Fecha Nacimiento: _____
 Centro: _____ Curso en el que se matriculó 2020/2021 ___
 Curso en el que quedará matriculado en 2021/2022 ___

4.- Entidad y cuenta o cartilla donde desea recibir la ayuda

Nombre y NIF del Titular de la Cuenta: _____
 IBAN Entidad Oficina Dígito Control Nº De Cuenta

Deben cumplimentar el IBAN y los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

A cumplimentar por la Administración

Nº De Miembros de la U.F.: _____ Nivel de Renta _____
 Situación Sociofamiliar: Familia numerosa ___ Familia monoparental ___ Víctima violencia género ___
 En situación de desempleo con prestación, subsidio o renta ___ Discapacidad reconocida ___

Puntuación Total: _____ Cuantía Ayuda: _____

Cumple criterio: SI: ___ NO: ___

Declaro Responsablemente que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos; que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, no hallándose el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria; que no he obtenido otra ayuda para la misma finalidad que supere el 100% del gasto. AUTORIZO a recibir información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la presente solicitud. ACEPTO las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y SOLICITO ser beneficiario de la ayuda.

Soria, a _____ de: _____ de 20 _____

Fdo.: El solicitante _____ Fdo.: El cónyuge o pareja _____

Protección De Datos Personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. Base de licitud: Artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal, 6.1 e) misión de interés público y 6.1 a) del RGPD

BOPSO-125-05112021



consentimiento para la verificación de determinados datos. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Documentacion Exigida:

Para ambas líneas de ayuda:

- Solicitud normalizada (Anexo I).
- Autorizaciones (Anexo II).
- Libro de familia o documento oficial análogo.
- En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- En su caso, título de familia numerosa.
- En su caso, certificado acreditativo de la condición de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar. (Para obtener la condición de discapacitado/a se requiere un grado mínimo del 33%).
- La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:
 - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
 - Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.
- _ La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- _ En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).
- Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

Si la solicitud es para ayuda de primer ciclo de educación infantil (0-3 años) se presentará, además:

- Informe de vida laboral actualizado del solicitante y de su cónyuge o pareja (si se manifiesta oposición expresa a su acceso a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración). Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente certificado oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda.

Si el solicitante y/o su cónyuge o pareja no hubieran estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda, pero sí percibiendo prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, también deberán acreditarlo.

- Documentación relativa al pago de los gastos a subvencionar aportando justificantes del gasto realizado de enero a junio de 2020, ambos incluidos:
 - La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses para los que se solicita la ayuda.



- Las facturas, recibos, certificados –todos ellos con el sello del centro- o justificantes bancarios, deberán recoger el nombre del centro, del niño/a y del padre/madre y el importe mensual.
- No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
- Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

Umbrales máximos de acceso:

<i>Familias</i>	<i>Limite Ingresos</i>
2 miembros.....	22.558,77 € <i>3 veces IPREM</i>
3 miembros.....	26.318,57 € <i>3,5 veces IPREM</i>
4 miembros.....	30.078,36 € <i>4 veces IPREM</i>
5 miembros.....	33.838,16 € <i>4,5 veces IPREM</i>
6 o más miembros	37.597,95 € <i>5 veces IPREM</i>

Información:

La solicitud deberá ser firmada por el/la solicitante y su cónyuge o pareja que además deberán dar su consentimiento expreso (Anexo II), al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2019 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo II). En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social y Juventud.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.



Se presentará una solicitud por cada niño o niña y tipo de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *B.O.P. de Soria*.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN para consulta de datos personales

(Ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria)

La persona solicitante y su cónyuge o pareja deberán dar su consentimiento expreso, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2020 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

	Apellidos y nombre	Sexo	DNI/NIE	Parentesco solicitante	Autoriza	Firma
Solicitante	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Cónyuge o pareja	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Miembro 1. Otro miembro de la unidad familiar	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Miembro 2. Otro miembro de la unidad familiar	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente (solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años) a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá marcar con una “X” las casillas “me opongo” y deberá aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

Solicitante	Cónyuge o pareja	Miembro 1	Miembro 2	DATOS/Documento a aportar
- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	Consulta de datos de identidad (Dirección General de la Policía). DNI o NIE.
- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	Datos de residencia (Ayuntamiento Soria). Certificado/ Volante de empadronamiento
- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	Acceso a la situación de alta/baja y vida laboral (TGSS). Informe de vida laboral.
- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	Deudas con la Seguridad Social (TGSS). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	- Me opongo Motivo _____	Deudas con Hacienda (AEAT). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria

BOPSO-125-05112021



- Me opongo
Motivo _____

- Me opongo
Motivo _____

- Me opongo
Motivo _____

- Me opongo
Motivo _____

Deudas con el Ayuntamiento.
(Ayuntamiento Soria).
Certificado de no tener deudas
con el Ayuntamiento de Soria.

Protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. Base de licitud: Consentimiento (artículo 6.1. a del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1. e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es.

ANEXO III

DECLARACIÓN responsable de ingresos

Datos Del Interesado

Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F./N.I.E.: _____
Domicilio: _____	Código Postal: _____	Localidad: _____
Email: _____	Teléfono: _____	

Datos De La Persona Representante

Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F./N.I.E.: _____
Domicilio: _____	Código Postal: _____	Localidad: _____
Email: _____	Teléfono: _____	

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que no he presentado Declaración del IRPF del año 2019 por no estar obligado legalmente a ello.

- Que los ingresos económicos anuales obtenidos en el año 2019 ascienden a _____ €.

-Que dichos ingresos provienen de: _____

- Documentos* que se adjuntan acreditativos de dichos ingresos:

*Certificado de percepción de pensiones no contributivas, de Renta Garantizada de Ciudadanía, de rentas procedentes del extranjero; contrato de trabajo, nóminas y vida laboral para empleados/as del servicio del hogar familiar; etc.

En Soria, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

Protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. Base de licitud: Artículos 6.1. c) cumplimiento obligaciones legales y 6.1. e) del RGPD en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Destinatarios: Los datos no serán cedidos sal-

BOPSO-125-05112021



vo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

Soria, 25 de octubre.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2161

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2021 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueban las condiciones de la Campaña Soria Bonos 2021 del presente año junto con la convocatoria de adhesión para los establecimientos cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA CAMPAÑA SORIA 2021

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, dentro del Plan de Medidas de Reactivación Económica para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid – 19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, ha incluido la puesta en marcha del programa “Soria Bonos” para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada. Dicho programa comenzó el pasado año con una doble campaña, una a partir de agosto bajo la denominación “Soria Bonos, temporada otoño-invierno”, y otra denominada “Soria Bonos, especial Navidad”. Dada la buena aceptación de la misma por parte de los propietarios de comercios y por los usuarios, desde la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria se lanza esta nueva edición de “Soria Bonos 2021”.

Primero. - Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2021, la cual se registrará además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2021 por el que se establecen las condiciones generales.

Segundo. - Duración de la campaña

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cual se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la misma. Dicho periodo de duración establecido es desde el 25 de noviembre de 2021 hasta el 7 de enero de 2022, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.



En todo caso la campaña finalizará antes del 7 de enero de 2022 si se agotan todos los Soria Bonos al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará en el mismo momento en el que se canjeen el total de los 50.000 Soria Bonos 2021, no pudiéndose solicitar ni canjear más bonos.

Tercero. - Requisitos para los establecimientos participantes

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña de Soria Bonos 2021 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la anterior campaña de Soria Bonos o si se trata de un establecimiento que va a participar por primera vez.

En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos: bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en ésta y que se mantienen las mismas condiciones y continúa reuniendo los requisitos. Autorizando al órgano administrativo a la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación de la solicitud ante la Agencia Tributaria la Seguridad Social.

En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.

b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.

c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el siguiente listado:

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado

651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general

651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios:

652.1 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.2 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.



- 652.3 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:
 - 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - 653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
 - 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
 - 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
 - 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- 659. Otro comercio al por menor.
 - 659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
 - 659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
 - 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
 - 659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
 - 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
 - 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación
- 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo:
 - 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
 - 691.9 Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
 - 967.1. Instalaciones deportivas.
 - 967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
 - 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas



971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares:

971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

971.2 Limpieza y teñido de calzado.

971.3 Zurcido y reparación de ropas.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza:

972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.

972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias:

973.1 Servicios fotográficos.

973.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

975. Servicios de enmarcación.

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

Cuarto. - Solicitud de inscripción y documentación

Los establecimientos que han participado como adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos deberán solicitar expresamente que opta por continuar participando en la campaña, esta solicitud deberá realizarse mediante una instancia general dirigida a la Concejalía de Comercio y Turismo a través de la sede electrónica.

Los establecimientos que deseen participar por primera vez como adheridos en la presente campaña deberán solicitarlo expresamente. Para ello, cada establecimiento deberá realizar una preinscripción a través del formulario específico de la web www.soriabonos.es. En el caso de que una empresa que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una preinscripción por cada uno de los centros de trabajo. Finalizado dicho trámite, se recibirá un email con las instrucciones para finalizar el alta del establecimiento junto con el formulario de solicitud y la declaración responsable, según el modelo de solicitud de adhesión. Esta documentación, una vez firmada y sellada, deberá remitirse a la Concejalía de Comercio y Turismo a través de la sede electrónica, utilizando el trámite "instancia general". A dicha solicitud será necesario acompañar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de compromiso de conocer y cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña.

- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



- TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.
- Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

Quinto. - Plazos

Se establece como plazo para la adhesión a la campaña de Soria Bonos del 10 al 30 de noviembre de 2021, tanto para los nuevos establecimientos como para los que participaron en la anterior campaña de Soria Bonos.

A partir de la fecha de inicio de la campaña se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web www.soriabonos.es

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña.

Dicha adhesión se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

Sexto. - Obligaciones de los establecimientos participantes

Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.soriabonos.es.

El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.

En el caso de los establecimientos que ya han participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 5 € del Soria Bono. Dicho ticket de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de ticket de compra (importe, número...) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código de el/los bonos/s asociado/s a la compra.

Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo caso el importe mínimo establecido: Para canjear un bono será necesario una compra, sin incluir el descuento del bono, de un importe total mínimo de 25 €. Por lo tanto, el importe mínimo a abonar por el usuario (ticket) por la compra realizada será de un mínimo de 20 €. Para acumular varios bonos en la misma compra se deberá guardar igual proporcionalidad en los importes de dicha compra (dos bonos importe mínimo de 50 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 10 €, tres bonos importe mínim de 75 € incluido el descuento de los bonos, en este caso



15 €, etc.) Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Soria Bonos.

El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería, flyer).

Desde cada establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material o flyer explicativo y el cartel de esta campaña.

También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

Séptimo. - Liquidación de los bonos canjeados a los establecimientos participantes

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados de manera quincenal y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Octavo. - Devoluciones de los bonos canjeados

Se tendrán 15 días para la devolución del artículo comprado y los bonos asociados, pudiéndose canjear hasta fin de campaña.

Se deberá presentar el ticket de compra y el establecimiento comprobará en la aplicación los bonos canjeados y procederá a la devolución en la proporción establecida para el canje.

El titular del bono recibirá un SMS en el número asociado, en el que se le informará que ha sido devuelto y puede volver a utilizarlo, y el resto del importe de la devolución según condiciones del establecimiento.

Si tras la finalización de la campaña se procede a la devolución de una compra con canje de Soria Bonos se podrá optar por: cambiar el artículo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bonos/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono) y entregar un vale por el importe del/los bonos/s para otra futura compra en el establecimiento.

La Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2021 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueban las condiciones reguladoras de la campaña “Soria Bono 2021” del presente año cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

CONDICIONES DE LA CAMPAÑA “SORIA BONOS 2021”

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, dentro del Plan de Medidas de Reactivación Económica para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid – 19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, ha incluido la puesta en marcha del programa “Soria Bonos” para incentivar el con-

BOPSO-125-05112021



sumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada. Dicho programa comenzó el pasado año con una doble campaña, una a partir de agosto bajo la denominación “Soria Bonos, temporada otoño-invierno”, y otra denominada “Soria Bonos, especial Navidad”. Dada la buena aceptación de la misma por parte de los propietarios de comercios y por los usuarios, desde la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria se lanza esta nueva edición de “Soria Bonos 2021”.

A. CONDICIONES GENERALES PARA EL PÚBLICO

1. DESCRIPCIÓN

A través de esta campaña se ponen en circulación para uso de la población en general un total de 50.000 Soria Bonos canjeados para la temporada de Navidad. Dichos bonos, por importe de 5 €, se pondrán a disposición de forma gratuita para las personas empadronadas en el municipio de Soria y para las personas no empadronadas, y se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios y establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial. Dichos establecimientos estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios. En el caso de los Soria Bonos 2021 para no empadronados, y siempre dentro del límite total de los 50.000 bonos canjeados, se establece como límite para esa categoría un total de 10.000 bonos canjeados.

El bono de 5 € se entregará o mostrará en el establecimiento en el momento de la compra-venta, debiendo ser el importe total de la compra, incluido el descuento del bono, de un mínimo de 25 €.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SORIA BONOS 2021

En la presente campaña de Soria Bonos 2021 se distingue entre dos tipos de categorías: Soria Bonos 2021 de empadronados y Soria Bonos 2021 de no empadronados. Se pondrá a disposición de las personas empadronadas en Soria 2 modalidades de Soria Bonos 2021: el Soria Bono Individual y el Soria Bono Convivencia, debiéndose optar en el momento de la solicitud por una de ellas.

El Soria Bono Individual de empadronados: Supone un total de 4 bonos o canjes por empadronado/a mayor de edad por importe de 5 €/bono.

El Soria Bono Convivencia de empadronados: Es el que agrupa a una persona mayor de edad empadronada y a los menores de edad que conviven con ella en el mismo domicilio de empadronamiento y compartan parentesco de padre/madre-hijo/s o tutor/a legal de los mismos. De esta forma, con el Soria Bono Convivencia se recibirán un total de 4 bonos agrupados por cada persona de la unidad familiar descrita por importe de 5 € por bono. El Soria Bono Convivencia estará asociado a un adulto de la unidad familiar, el otro adulto de la unidad familiar, si lo hubiera, podría solicitar el Soria Bono Individual.

Soria Bonos Navidad de no empadronados: Se pondrá a disposición de las personas no empadronadas en Soria los Soria Bonos 2021 en la única modalidad de Soria Bono Individual que supone un total de 2 bonos para canjear por no empadronado/a mayor de edad por importe de 5 €/bono.

3. IMPORTE DE LOS BONOS, LUGAR Y FORMA DE CONSEGUIRLOS

El importe total del bono, los 5 €, deberán agotarse en una sola compra de un importe mínimo total, sin incluir el descuento del bono, de 25 €, en uno de los establecimientos adheridos a la campaña.



Se podrán acumular varios Soria Bonos en una sola compra, siempre y cuando se guarde idéntica proporcionalidad del número de bonos respecto del importe total de la compra. Es decir, para acumular dos bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 50 € (se aplicará un descuento de 2 bonos equivalente a 10 € sobre esa compra), para acumular tres bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 75 € y así sucesivamente. Hasta un máximo de 6 bonos de cuatro usos por compra.

Los bonos se podrán solicitar:

♦ A través de la web municipal www.soriabonos.es en el formulario habilitado al efecto, pudiéndose optar por solicitar en una de las dos categorías establecidas el Soria Bono 2021 de empadronado o el Soria Bono 2021 de no empadronado.

En el caso de la categoría de Soria Bono 2021 de empadronado, a su vez se podrá elegir entre la modalidad de Soria Bono Individual o el Soria Bono Convivencia.

Los Soria Bonos también podrán ser solicitados a través del servicio de atención municipal 010, y en caso de especial dificultad y de manera excepcional se podrán poner a disposición del usuario en formato papel.

El sistema de solicitud de Soria Bonos permite, en todo caso, a la persona empadronada o no empadronada solicitar el bono en el propio establecimiento y en el momento de la compra. Se trata de un sistema rápido y sencillo que permite la solicitud y expedición del bono en el acto desde cualquier teléfono móvil conectado a internet y por lo tanto no es necesario solicitarlo con ninguna antelación mínima.

En cualquiera de los casos sólo se podrá realizar una única solicitud del Soria Bono 2021, es decir, en el caso de solicitar el Bono de empadronados no se podrá solicitar el de no empadronados. Y en el caso de solicitar dentro de la categoría de empadronados el Bono Individual ya no se podrá solicitar el Bono Convivencia y viceversa, independientemente de que no se haya canjeado en ningún establecimiento.

Cada solicitud irá asociada obligatoriamente a una persona mayor de edad empadronada o no en Soria, domicilio, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

Con el objeto de facilitar el acceso electrónico a los Soria Bonos a personas que no cuenten con teléfono móvil propio, se podrá asociar a un mismo número de teléfono hasta un máximo de 3 solicitudes de Soria Bonos 2021 de la categoría de empadronados, con la limitación de que no podrá asociarse al mismo número más de una solicitud de Soria Bono Convivencia. Pero en el caso de la categoría de Soria Bonos 2021 para no empadronados únicamente se podrá asociar una solicitud a un número de teléfono.

Cada uno de los Soria Bonos 2021 en cualquiera de sus categorías y modalidades será enviado al número de teléfono móvil proporcionado en forma de código alfanumérico de 7 dígitos (código QR) por SMS y a través del correo electrónico que se haya facilitado. Los bonos se remitirán agrupados con cada código QR, es decir, que cada persona empadronada recibirá los 4 Soria Bonos en un único QR, el cuál será válido y se podrá canjear por lo tanto hasta un máximo de 4 veces y en el caso de las personas no empadronadas la agrupación será de 2 bonos para dos canjes. En caso de devoluciones de compras, se podrá solicitar la devolución del bono canjeado en la compra, siempre que se siga respetando la proporción de 25€ de compra por bono; se recibirá un SMS en el número de teléfono que conste en la solicitud con la devolución de bono, y el resto del importe de la devolución según condiciones del establecimiento.



Los bonos emitidos no tienen carácter personal, pueden ser cedidos a terceros para su uso, pero si será necesario, en el momento de la compra, mostrarlo en el establecimiento, se podrá mostrar el propio SMS recibido o entregar el documento impreso.

Una vez tramitada la solicitud del bono y emitido el mismo no podrá volver a realizarse una nueva solicitud, independientemente de que no haya sido canjeado en el ningún establecimiento. Si bien existe la posibilidad de recuperar los bonos extraviados en la página www.soriabonos.es.

El solicitante del bono recibirá el correspondiente mensaje de que el bono ha sido canjeado por el descuento en el establecimiento en el momento en el que éste realice la validación del mismo en la correspondiente aplicación.

Se dispone de todo el periodo de duración de esta campaña para poder canjear los Soria Bonos 2021 de descuento, siendo válidos como máximo hasta el 7 de enero de 2022, fecha máxima para solicitar la devolución de bonos.

4. DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cual se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos 2021 y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo de duración establecido es desde el 25 de noviembre de 2021 hasta el 7 de enero de 2022, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

En todo caso la campaña finalizará antes del 7 de enero de 2022 si se agotan todos los Soria Bonos al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará en el mismo momento en el que se canjeen el total de los 50.000 Soria Bonos 2021, no pudiéndose solicitar ni canjear más bonos.

5. RECUPERACIONES DE BONOS

Desde la página web <https://soriabonos.es/> se tiene la opción de recuperar un bono obtenido en el apartado indicado para ello, en el que habrá de introducir el DNI y teléfono de contacto, que deberán ser coincidentes con los usados en el momento de la solicitud inicial.

6- DEVOLUCIONES

Desde el canje del bono se tendrán 15 días para la devolución del artículo comprado y la reutilización del Soria Bono canjeado. Para ello se deberá presentar el ticket de compra, el establecimiento comprobará en la aplicación los bonos canjeados y procederá a la devolución en la proporción establecida para el canje.

B. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

1. REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña de Soria Bonos 2021 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la anterior campaña de Soria Bonos o si se trata de un establecimiento que va a participar por primera vez.

Establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos

Bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en ésta y que se mantienen las mismas condiciones y continúa reuniendo los requisitos. Autorizando al órgano administrativo a la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación de la solicitud ante la Agencia Tributaria la Seguridad Social.



Establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos

Se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.

a) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el listado del ANEXO 1.

b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.

c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el establecimiento no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

2. SOLICITUD DE ADHESIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Los establecimientos que han participado como adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos

Podrán solicitar su continuidad en esta nueva campaña del 10 al 30 de noviembre.

Los establecimientos que deseen participar por primera vez como adheridos en la presente campaña

Deberán solicitarlo expresamente. Para ello, cada establecimiento deberá realizar una preinscripción a través del formulario específico de la web www.soriabonos.es. En el caso de que una empresa que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una preinscripción por cada uno de los centros de trabajo. Finalizado dicho trámite, se recibirá un email con las instrucciones para finalizar el alta del establecimiento junto con el formulario de solicitud y la declaración responsable, según el modelo de solicitud de adhesión del ANEXO 2. Esta documentación, una vez firmada y sellada, deberá remitirse a la Concejalía de Comercio y Turismo a través de la sede electrónica, utilizando el trámite "instancia general". A dicha solicitud será necesario acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable de compromiso de conocer y cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña.

♦ Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

♦ TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.

♦ Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria. Se establece como plazo para solicitar la adhesión de nuevos establecimientos desde el 10 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2021.



A partir de la fecha de inicio de la presente campaña Soria Bonos 2021 se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web www.soriabonos.es, el cual se actualizará progresivamente hasta la fecha límite de adhesión.

Finalizado el plazo anterior, las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña.

La adhesión de establecimientos se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal citado, y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

La convocatoria de adhesión de los establecimientos será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

3. SEÑALIZACIÓN

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Soria Bonos.

El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería, flyer).

4. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

♦ Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.soriabonos.es.

♦ El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente propio para cada centro de trabajo adherido, con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, que será la proporcionada en la solicitud de adhesión.

♦ Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada, cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal, a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR para verificar que el código del bono existe y que no ha sido canjeado en otro establecimiento, y que por lo tanto es válido. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener. El servicio de soporte será suministrado por la empresa adjudicataria del desarrollo informático de la campaña, ITS DUERO S.L.

♦ En el caso de los establecimientos que ya han participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada.

♦ Con cada uno de los bonos que se validen y por cada compra asociada a los mismos se deberá emitir un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 5 € del Soria Bono que subvenciona el ayuntamiento al establecimiento adherido. Dicho ticket de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de ticket de compra (importe, número...) serán mecanizados en el apartado correspondiente



de la aplicación desarrollada al efecto, y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código del bono o bonos asociados a la compra.

♦ Los establecimientos participantes deberán colocar en lugar visible el vinilo identificativo de establecimiento adherido a los Soria Bonos, así como los flyer y cuanta otra información sea suministrada por este Ayuntamiento.

Cada establecimiento participante deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras, y se dispondrá en lugar visible el material o flyer explicativo y el cartel de esta campaña.

♦ También deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

♦ No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

5. FORMA DE CANJEAR Y PAGO DE LOS BONOS

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre, y validar el código del mismo en la forma descrita en el apartado anterior en el momento de la compraventa.

En el caso de la categoría de Soria Bonos 2021 empadronados cada código QR enviado será equivalente a 4 Soria Bonos y en el caso de la categoría de Soria Bonos 2021 de no empadronados equivalente a 2 Soria Bonos.

Una vez que el establecimiento valide el Soria Bono y remita el ticket de la compra asociada al mismo, se producirá de forma automática su canje. De esta forma, por parte del Ayuntamiento se incluirá en el listado de pagos periódicos de los Soria Bonos para proceder al abono de los mismos en los números de cuenta proporcionados en las solicitudes de adhesión.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compraventa. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en cada establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados de manera quincenal y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Al tratarse de un bono subvención a favor de los establecimientos participantes será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6- DEVOLUCIONES

♦ Se tendrán 15 días para la devolución del artículo comprado y los bonos asociados, pudiéndose canjear hasta fin de campaña.

♦ Se deberá presentar el ticket de compra y el establecimiento comprobará en la aplicación los bonos canjeados y procederá a la devolución en la proporción establecida para el canje (se devolverá un bono por cada 25€ de compra).

El titular del bono recibirá un SMS en el número asociado, en el que se le informará que ha sido devuelto y puede volver a utilizarlo, y el resto del importe de la devolución según condiciones del establecimiento.



♦ Si tras la finalización de la campaña se procede a la devolución de una compra con canje de Soria Bonos se podrá optar por: cambiar el artículo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bonos/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono) y entregar un vale por el importe del/los bonos/s para otra futura compra en el establecimiento.

Soria, 15 de octubre de 2021. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2125

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 40.
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A
DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERÍA, COMIDA A DOMICILIO**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza nº 40, Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones en el plazo habilitado, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, celebrado el día 15 de julio de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 40, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como sigue:

**ORDENANZA FISCAL Nº 40. PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO,
SERVICIO DE LAVANDERÍA, COMIDA A DOMICILIO**

I.-CONCEPTO

Artículo 1.- Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1998 de 17 de la Junta de Castilla y León, así como los Servicios de lavandería y comidas a domicilio incluidos en esta prestación.

II.- OBLIGACIÓN DE PAGAR

Artículo 2.- La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

**III.-RENTA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN DEL
USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Artículo 3.-La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrán en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de 25 años que dependan económicamente del interesado.

Artículo 4.- Se considera renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal; las prestaciones públicas reconocidas a favor de la persona dependiente o a favor de otras personas por su causa; los ingresos derivados de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio.

BOPSO-125-05112021



Las pensiones compensatorias en caso de separación o divorcio se computarán como ingreso de la persona que las recibe y, en su caso, se descontarán de los ingresos de la persona que las abona.

No se computarán como renta los complementos de ayuda de otra persona, que deban aportarse al coste del servicio, según el artículo 11 de esta Ordenanza; las rentas derivadas de un patrimonio protegido cuando se integren en el mismo; las pensiones alimenticias en favor de hijos; la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género u otras de igual contenido establecidas por la Administración Autonómica. Tampoco se computará la asignación económica por hijo a cargo que perciba la persona dependiente por causa de otras personas.

En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se estará a lo que se establezca por el Ministerio competente por razón de la materia.

Artículo 5.-

1. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, se computarán los ingresos de ambos y se tendrán en cuenta, como miembros de la unidad familiar, ambos cónyuges o miembros de la pareja y los descendientes menores de 25 años que sean económicamente dependientes.

En los casos no incluidos en el párrafo anterior, se computará únicamente la renta de la persona usuaria y se tendrán en cuenta los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

2. Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar

3. Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

4. Las personas menores de 25 años vinculadas al usuario por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

Artículo 6.- A efectos de esta Ordenanza, por patrimonio se entenderá:

a) Los bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, computados según su valor catastral. En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

No se computan los bienes inmuebles aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de personas



con discapacidad y modificación del Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y normativa tributaria, del que sea titular la persona usuaria, mientras persista tal afección.

b) Las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud del servicio, en los términos que establece la Disposición Adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria; así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

Artículo 7.- Se considera renta de referencia la correspondiente al total de ingresos computables modificado al alza por la suma de un 5 por 100 de su patrimonio a partir de 22.000 euros desde los 65 años de edad y de un 3 por 100 de los 35 a los 64 años.

A estos efectos, se computará la edad a 31 de diciembre del ejercicio económico de referencia. La cuantía exenta señalada con anterioridad se actualizará anualmente aplicando los coeficientes de revalorización general de los valores catastrales que se aprueben en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

En el caso de que, en el ejercicio que se toma como referencia o con posterioridad se hubieran modificado las prestaciones periódicas percibidas por la persona beneficiaria, su cónyuge o su pareja de hecho, o bien se produzca una modificación en el estado civil del beneficiario o en su situación de pareja de hecho, la renta procedente de las prestaciones periódicas se valorará utilizando la cuantía mensual que efectivamente haya percibido desde el momento en que se produjo la modificación, por el número de pagas anuales.

Artículo 8.- Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

IV.- APORTACIÓN ECONOMICA DE LOS USUARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 9.-

1.- Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta dividido por el coeficiente M.

- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- “M” es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (7,7 + h - 0,005 \times h^2) \times G$$

Donde:

- “H” es el número de horas mensuales.



- “G” es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo, que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3.- A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 10.- Para los usuarios que no tengan el servicio gratuito, la aportación mensual se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros:

Aportación = $[0,11 \times (R/W)^2 - 0,1] \times M \times$ Indicador de referencia del servicio

Donde:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en los artículos 3 y 5, y entre 12 meses.

- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- “M” es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y

1 para el resto.

2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía del indicador W del mismo ejercicio de la renta utilizada, dividido por el coeficiente M. En el caso de que la renta de referencia menos la aportación calculada según lo previsto en el apartado anterior sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será, con un mínimo de 2 euros, el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Aportación = $R - W/M$

Artículo 11.-

1. A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a los siguientes complementos de ayuda de otra persona, si los hubiera: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona, establecido en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cualquier otra prestación análoga de otros sistemas de protección pública.

2.- No se añadirán estos complementos en el caso de que el usuario los estuviera aportando, de forma total o parcial, a otro servicio público, o se estuvieran deduciendo, de manera total o parcial, en el cálculo de la prestación económica vinculada o de cuidados en el entorno familiar que perciba.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio, ni superior al 65% del coste del servicio.



Artículo 12.- Anualmente, la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones, revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

V.- APORTACIÓN ECONOMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LAVANDERIA Y COMIDA A DOMICILIO

Artículo 13.-1.- Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,00037 \times R/P - 0,212) \times S \times G$$

Siendo:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el artículo 3 y 5, y entre 12 meses.

- “P” es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el anexo I, y que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- “S” es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.

- “G” es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3.- A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 11 de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio. Asimismo, no se añadirán esos complementos en los casos previstos en el apartado segundo de dicho artículo.

Artículo 14.- Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el coeficiente G. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando los criterios establecidos en el artículo anterior.

VI.-USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA

Artículo 15.- Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta Ordenanza, abanarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Servicio de ayuda a domicilio.

a) Para el año 2019, el coeficiente M para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo es 0,93.



b) Para el año 2020, el coeficiente M para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo es 0,86.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los ejercicios de referencia posteriores a 2018, cuando existan diferentes porcentajes de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, la actualización del indicador W y del coeficiente P se realizará según lo que disponga la normativa autonómica que sea de aplicación a las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza Fiscal cuya modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del (), permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.

Soria, 25 de octubre de 2021. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2174

CERBÓN

Aprobados los padrones correspondientes a tasa abastecimiento y tasas basuras ejercicio 2020 se exponen al público mediante el presente anuncio durante el plazo de 15 días naturales para que los interesados puedan realizar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones el padrón quedara aprobado definitivamente.

Cerbón, 19 de octubre de 2021. – El Alcalde, D. Oscar Castellano.

2129

GOLMAYO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES

El Ayuntamiento de Golmayo por Resolución de Alcaldía aprueba las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones para la realización de actividades culturales y educativas año 2021.

Se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en <https://golmayo.sedelectronica.es/transparency>.

Destinatarios: Asociaciones inscritas con anterioridad a esta publicación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Golmayo.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención las actividades de carácter cultural y educativo.

Cuantía: El crédito total asignado a la presente convocatoria es de 4.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 334-48000.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín de la provincia de Soria* hasta el 20 de noviembre de 2021.

Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el apartado de ayudas y subvenciones de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. <https://golmayo.sedelectronica.es/transparency>

Golmayo, 15 de octubre de 2021– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2123

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A DEPORTISTAS**

El Ayuntamiento de Golmayo por Resolución de Alcaldía aprueba las bases para la concesión de premios a deportistas del municipio de Golmayo, participantes en competiciones federadas de ámbito nacional o superior, durante el ejercicio 2021.

Destinatarios: Deportistas empadronados en el municipio de Golmayo, desde el 1 de Enero de 2021, y continuar empadronado a la fecha de pedir la subvención y que participen durante el presente ejercicio en competiciones federadas de ámbito nacional o internacional.

Cuantía: El crédito total asignado a la presente convocatoria es de 3.000€, con cargo a la partida presupuestaria 341-48001.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, hasta el 20 de noviembre de 2021 .

Otros datos: Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el apartado de ayudas y subvenciones de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. <https://golmayo.sedelectronica.es/transparency>

Golmayo, 15 de octubre de 2021– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2124

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS

El Ayuntamiento de Golmayo por Resolución de Alcaldía aprueba las bases para la concesión de subvenciones a clubs deportivos para la realización de actividades deportivas año 2021

Destinatarios: Club deportivos inscritos con anterioridad a esta publicación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Golmayo.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención las actividades de carácter deportivo.

Cuantía: El crédito total asignado a la presente convocatoria es de 1.250 euros, con cargo a la partida presupuestaria 341-48000.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, hasta el 20 de noviembre de 2021.

Otros datos: Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el apartado de ayudas y subvenciones de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. <https://golmayo.sedelectronica.es/transparency>

Golmayo, 15 de octubre de 2021– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2122

LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua correspondiente al 1^{er} Trimestre de 2021, se expone al público por espacio de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 26 de octubre de 2021. –El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 2166



LOS VILLARES DE SORIA

PADRÓN DE AGUAS Y BASURAS DEL AÑO 2021

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Los Villares de Soria en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2021, los Padrones de Aguas y Basuras del año 2021, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento de Los Villares de Soria durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados. De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Los Villares de Soria, 20 de octubre de 2021.– El Alcalde, Jose Miguel Largo del Barrio. 2136

PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2022

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2021, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del

2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170. De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Los Villares de Soria, 20 de octubre de 2021.– El Alcalde, Jose Miguel Largo del Barrio. 2137

RECUERDA

Aprobado inicialmente el Padrón de agua y basura correspondiente al 1^{er} semestre de 2021, de este municipio de Recuerda, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Recuerda, 25 de octubre de 2021. – La Alcaldesa, Consuelo Barrio Iñigo. 2163

VALTAREJOS

Aprobados los padrones correspondientes a tasa abastecimiento y tasas basuras ejercicios 2020 y 2021 se exponen al público mediante el presente anuncio durante el plazo de 15 días naturales para que los interesados puedan realizar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones el padrón quedara aprobado definitivamente.

Valtajeros, 20 de octubre de 2021.–El Alcalde, D. Raúl García 2138



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

ANUNCIO de información pública relativa a la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico: TORRECILLA 15 MW. Titularidad de GREEN CAPITAL POWER, S.L.

A los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 189/1.997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica; en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico, en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el art. 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental la instalación de producción, transformación y entrega de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO.- GREEN CAPITAL POWER, S.L.

1.- *PARQUE EÓLICO TORRECILLA 15 MW*

- A) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION: TERMINOS MUNICIPALES DE ESCOBOSA ALMAZÁN, NEPAS, SOLIEDRA Y MOMBLONA (SORIA).
- B) FINALIDAD.- PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE AEROGENERADORES.
- C) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.-

PARQUE EÓLICO:

Formado por 5 aerogeneradores de potencia unitaria 3 MW, con una altura de buje de 115 m y un diámetro de rotor de 170 m, totaliza una potencia total del parque de 15 MW. Tensión de salida de red de 30 kV mediante 2 líneas subterráneas de alta tensión de interconexión de los aerogeneradores, con entrega de la energía producida a la denominada "Subestación HAZAPIERNA" la cual se describe posteriormente. Red de tierras y red de comunicaciones hasta el sistema de control del parque en la subestación. Red de viales interiores del parque y de accesos a éste.

TORRE DE MEDICIÓN AUTOSOPORTADA:

Torre de medición anemométrica del tipo autosoportada de una altura máxima de 115 m. con equipos para seguir evaluando el viento en la zona durante el funcionamiento del parque.

2.- *SUBESTACIÓN HAZAPIERNA*

La subestación a la cual evacúa el parque eólico Torrecilla será la parte privativa de la Subestación HAZAPIERNA, objeto de proyecto en la tramitación del parque eólico HAZAPIERNA del mismo promotor. Se situará en las coordenadas UTM ETRS89 X: 548.637; Y: 4.592.574.

Dispondrá de:

- Un transformador de potencia tipo intemperie 30/132 kV,
- Aparamenta de 132 kV: transformadores de intensidad, transformadores de tensión, interruptores, seccionadores, pararrayos de intemperie.
- Aparamenta de 30 kV: cabina de protección y maniobra del transformador general, cabinas de protección y maniobra de líneas, cabinas de protección y maniobra del transformador de servicios auxiliares, pararrayos de intemperie, transformador de servicios auxiliares.
- Puesta a tierra de la subestación.

**3.- LINEA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

De esta subestación HAZAPIERNA descrita parte una línea eléctrica de 132 KV, objeto de otro estudio con número de expediente IE/AT/64-2019. La evacuación final de la energía del parque eólico Torrecilla se realiza en la subestación MEDINACELI 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

PRESUPUESTO.- 21.686.637,59 euros

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

PLAZO PARA RESOLVER: 3 meses contados a partir del día en que se reciba en este Servicio Territorial la Declaración de Impacto Ambiental, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energia.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas”.

Soria, 10 de septiembre de 2021. –El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa 2127

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de renovación de ocupación de terrenos solicitada por Nedgia, S.A., en Vía Pecuaria, a su paso por las denominadas “Cordel del Puente Andaluz” y “Cordel de la Venta de la Verguilla”, término municipal de Soria en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de renovación de ocupación por un plazo de 10 años de 978 m2 de terreno con motivo de la instalación de ramales y redes del Gaseoducto Aranda de Duero-Soria y ramal a Almazán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 5 de octubre de 2021. –El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 2107